CVS 26/08/2026 15:34
Al Contestar cite este No.: **20262115363**
Origen: Subdirección de Gestión Ambienta
Destino:ALCALDIA DE CIENAGA DE ORO
Anexos: Fol: 3

Montería,

Doctor
ADALBERTO TERCERO SOTOMAYOR RUIZ
Secretario de Obras públicas
ALCALDIA DE CIENAGA DE ORO
Tel: 7560125
Carrera 17 No 5-13
secretaria.obraspublicas@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Ciénaga de oro (Cordoba)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261109991: SOLICITUD DE CONCEPTO DE AVAL AMBIENTAL, ESPECIFICANDO SI SE HACE NECESARIO LICENCIA AMBIENTAL PARA SU EJECUCIÓN.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada ante esta Corporación bajo el No. **20261109991 del 24 de agosto de 2026**, mediante la cual solicita concepto de aval ambiental, indicando si para la ejecución del proyecto denominado *"Construcción e instalación de estufas ecoeficientes Etapa 3 en la zona rural del municipio de Ciénaga de Oro"* es necesaria la obtención de Licencia Ambiental o de otros trámites ambientales complementarios, nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015**, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente estarán sujetos a Licencia Ambiental los proyectos, obras o actividades relacionados en los artículos **2.2.2.3.2.2** y **2.2.2.3.2.3** del citado Decreto.

En ese sentido, revisado el alcance general del proyecto presentado, consistente en la construcción e instalación de estufas ecoeficientes en la zona rural del municipio de Ciénaga de Oro, se concluye que la ejecución de este tipo de actividades no se encuentra dentro de las actividades que requieren el trámite de Licencia Ambiental, razón por la cual el proyecto no requiere Licencia Ambiental para su ejecución.

No obstante lo anterior, la ejecución del proyecto deberá desarrollarse conforme a las actividades que efectivamente se ejecuten durante su implementación. En caso de que dichas actividades impliquen la intervención, uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables, deberán gestionarse previamente ante esta Autoridad Ambiental los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, si existe alguna actividad no descrita en la cual se necesite la utilización de algún tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, se deberá proceder a tramitar el permiso ambiental correspondiente a dicha actividad, por consiguiente se relaciona la causalidad de cada permiso o trámite ambiental de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar, esto dependiendo del método constructivo y el detalle de la obra a construir, con base en el Decreto 1076 de 2015 el cual compiló las normas ambientales vigentes.

TRÁMITES AMBIENTALES

TRÁMITE O PERMISO	CAUSALIDAD
Permiso o autorización de tala, trasplante o reubicación de árboles. Salvoconducto para la movilización de la madera proveniente de los tratamientos realizados a la vegetación.	Cuando se va a talar, trasplantar o aprovechar árboles de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.
Permiso de ocupación de cauce o depósito de agua	Cuando para la construcción de una obra se va a ocupar de forma permanente o transitoria el cauce de una corriente o depósito de agua.
Concesión de agua	Cuando se vaya a hacer uso o aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas naturales, tanto en predios propios como ajenos.
Permiso de vertimientos	Cuando se genera vertimientos en las aguas superficiales o al suelo asociado a un acuífero.
Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas.	Cuando se vaya a realizar la exploración del subsuelo para el abastecimiento de agua subterránea el cual será para un aprovechamiento posterior.
Permiso de emisiones atmosféricas	Se requiere para que una persona natural o jurídica, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.
Otros, establecidos por las autoridades locales.	De conformidad a la normatividad particular de la autoridad local que aplique al sitio de ejecución del

	proyecto.

El presente oficio no constituye permiso alguno para la realización de algún proyecto, en caso dado debe tramitarse los respectivos permisos y licencias ante las entidades competentes.

Los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que requiera un proyecto dependerán de las actividades puntuales que vayan a ser ejecutadas; en todo caso los trámites y su causalidad pueden ser consultados en nuestra página web www.cvs.gov.co en el link trámites y servicios.

Es importante resaltar que, en caso de requerirse permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, estos deberán ser tramitados y obtenidos ante las autoridades competentes antes de ejecutar dichas actividades.

Cabe resaltar que será obligación del ejecutor, la implementación efectiva de las medidas ambientales que se requieran durante la ejecución de las labores para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales.

Atentamente,

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20261109991 del 24/08/2026

Elaboró: Lendy Leticia Coneo Mogollon / SGA

Revisó: Rafael Ricardo Solano Soto / SGA